



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0219-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 20 de Julio de 2015.

VISTO:

El Informe N°0695-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de Julio de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; Informe N°0691-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, demás anexos que se adjuntan:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de Enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio presupuestal 2015, que consolidan cincuenta (50) procesos de selección, que ascienden a la suma total de S/. 5,288,216.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de Febrero de 2015, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015, a fin de incluir una (01) contratación;



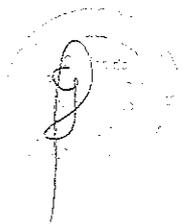
Que, mediante Resolución Directoral N°043-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de Febrero de 2015, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de excluir un proceso de Adjudicación Directa Selectiva y se incluya un (01) proceso de adjudicación de menor cuantía;



Que, mediante Resolución Directoral N°056-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de Marzo de 2015, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir un proceso de selección;



Que, mediante Resolución Directoral N°0157-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de Julio de 2015, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir un proceso de selección;



Que, mediante Resolución Directoral N°0182-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de Julio de 2015, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir cuatro (04) procesos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N°0189-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de Julio de 2015, se aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir dos (02) procesos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N°0194-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de Julio de 2015, se aprobó la Setima Modificación del Plan Anual de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir dos (02) procesos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N°0201-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 17 de Julio de 2015, se aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir un (01) proceso de selección;

Que, el Responsable de la Oficina de Logística, solicita al amparo del artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio como Asistente de Ingeniería para Proyectos: "Fortalecimiento de la Investigación Arqueológica de Ventarrón"; "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Chotuna"; "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Pampagrande"; "Fortalecimiento, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Huaca Bandera" y "Acondicionamiento, Conservación y Protección del Complejo Arqueológico Huaca Solecape", por la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, por Informe N°0691-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe el respectivo crédito presupuestal, por el monto de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 nuevos soles), para la contratación del servicio como Asistente de Ingeniería para Proyectos: "Fortalecimiento de la Investigación Arqueológica de Ventarrón"; "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Chotuna"; "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Pampagrande"; "Fortalecimiento, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Huaca Bandera" y "Acondicionamiento, Conservación y Protección del Complejo Arqueológico Huaca Solecape";

Que, mediante Informe N°0695-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de Julio de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación del expediente de contratación del servicio como Asistente de Ingeniería para Proyectos: "Fortalecimiento de la Investigación Arqueológica de Ventarrón"; "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Chotuna"; "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Pampagrande"; "Fortalecimiento, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Huaca Bandera" y "Acondicionamiento, Conservación y Protección del Complejo Arqueológico Huaca Solecape", por la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el plan anual de contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Proyecto Especial Naylamp

Que, al amparo del artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 3.1) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC; y, siendo que el Expediente de Contratación remitido cumple los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas, resulta necesario se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación de Expediente de Contratación;

Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación del Servicio como Asistente de Ingeniería para Proyectos: "Fortalecimiento de la Investigación Arqueológica de Ventarrón"; "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Chotuna"; "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Pampagrande"; "Fortalecimiento, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Huaca Bandera" y "Acondicionamiento, Conservación y Protección del Complejo Arqueológico Huaca Solecape", por la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 017-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 26 de enero de 2015 y Reformulado por Resolución Directoral N° 017-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 17 de Julio de 2015, la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Presidente del Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Planeamiento y Presupuesto; Logística e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP BAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

